

CONSTANCIA: Popayán, 1 de febrero de 2022. La parte demandante solicita se corrija el auto que libró mandamiento de pago. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00573
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA

Interlocutorio N° 176

Ref. Auto corrige mandamiento ejecutivo

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante se procederá a corregir la providencia que ordena librar mandamiento de pago, toda vez que en el numeral 1 de la parte resolutive se digitó el nombre del demandado como GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA siendo correcto GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA.

Por tal motivo y teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 286 del C.G.P. que trata entre otros sobre los casos de error por omisión o cambio de palabras, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutive, del auto de mandamiento de pago, en referencia al nombre del demandado toda vez que se escribió erradamente el nombre del demandante como GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA siendo correcto GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2021-573

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dad45f1e73c1c08e2ad1d9398b441c5fad558833ec6c85d5e8a405fcc19563**

Documento generado en 01/02/2022 04:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>